

NIF	Titular	Concepto facturado	Camp.	N.º liquid.	Ejerc.	Importe (euros)
0073375C	Valdelomar de Prado, José Rafael	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS (Art. 113 y 115.2 T.R.L.A.) - REGULACIÓN GENERAL - Río Guadalquivir (Presa del Tranco) - Córdoba - (Urbano)	2004	11908	2006	15,63
28178509J	Villegas de los Santos, Juan	REGADIOS - REGULACIÓN GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-Art. 114 y 115.2 T.R.L.A.) - Río Guadalquivir (Presa del Tranco) - Provincia de Sevilla	2005	11054	2006	355,37

61.263/06. **Anuncio de la Dirección General de Costas relativo a la resolución de la Delegación del Gobierno en Galicia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa en la playa de Ber, término municipal de Pontedeume (A Coruña) Exp. 28-4807.**

La Dirección General de Costas, por resolución de 12 de julio de 2006, acordó la declaración de utilidad pública para llevar a cabo la expropiación de las parcelas y construcciones cuyas características y titulares se relacionan a continuación:

1. Bien inmueble. Titular: Don José Cabana López y don Gabriel Casas López. Referencia Catastral 4053408NJ6045S0001OL. Superficie: 296 m². Situación: Playa de Ber. Pontedeume, A Coruña. Uso: Ocio y hostelería.

Finca del bien inmueble. Titular: Don José Cabana López y don Gabriel Casas López. Superficie construida 296 m². Superficie suelo: 3.287 m². Situación: Playa de Ber, Pontedeume, A Coruña. Uso: Ocio y hostelería.

2. Finca del bien inmueble. Titular: Monijo, S. L. Referencia Catastral 4053409NJ6045S0001KL. Superficie 2.016 m². Situación: Playa de Ber, Pontedeume, A Coruña. Uso: Ocio y hostelería.

Finca del bien inmueble. Titular: Monijo, S. L. Superficie construida 2.016 m². Superficie suelo: 3730 m². Situación: Playa de Ber, Pontedeume. A Coruña. Uso: Ocio y hostelería.

La expropiación tiene como fin incorporar las fincas al dominio público marítimo-terrestre al estar situadas en zona de servidumbre de protección, lo que produce un impacto medio-ambiental negativo. Concurren los requisitos legales recogidos en la disposición adicional tercera de la ley 22/1988, de 28 de julio de Costas: «se declaran de utilidad pública, a efectos de expropiación, los terrenos de propiedad particular a que se refiere la disposición transitoria segunda, así como los incluidos en la zona de servidumbre de protección que se estimen necesarios para la defensa y uso del dominio público marítimo-terrestre».

La valoración de bienes fue expuesta a información pública durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Ha finalizado el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones (solamente escrito de los interesados propietarios reiterando su disponibilidad al mutuo acuerdo).

Por ello, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y sobre la base de la competencia otorgada por el artículo 23.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Delegación del Gobierno en Galicia ha acordado, por resolución de 16 de octubre de 2006, declarar la necesidad de ocupación de los bienes indicados cuya relación individualizada queda definitivamente aprobada.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 114 y 115 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—El Director General P. D (O. MAM/224/2002, de 28 de enero. BOE del día 10 de febrero), el Subdirector General de Dominio Público Marítimo Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

61.694/06. **Resolución de 18 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede Autorización Administrativa, se aprueba el Proyecto de Ejecución y se Declara en Concreto la Utilidad Pública para la ejecución de la Línea Eléctrica Aérea a 132 kV 4/ circuitos entrada/salida en Subestación de Cabra de la Línea Aérea a 132 kV doble circuito Lancha-Lucena y Lancha-Iznájar en el término municipal de Cabra (Expte. A.T.470/05).**

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 2 de septiembre de 2005, don José María González Herranz, actuando en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avenida de la Borbolla, número 5, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública de la línea eléctrica referenciada, para el establecimiento de la instalación que se cita, de acuerdo con el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

A tal efecto, se adjuntaba el proyecto de la instalación denominado «Proyecto de línea aérea a 132 kV 4/ circuitos entrada/salida en Subestación de Cabra de la línea aérea a 132 kV doble circuito Lancha-Lucena y Lancha-Iznájar en Cabra (Córdoba)» para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Cabra (Córdoba) y con la finalidad de mejorar la calidad del suministro, separatas para los organismos afectados: Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) y Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba; así como relación de Bienes y Derechos afectados.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 130 y 144 del Real Decreto 1955/2000 así como los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncios que contenían la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 136 de fecha 28 de julio de 2006, en el Boletín Oficial del Estado número 189 de fecha 9 de agosto de 2006 y en el Diario de Córdoba, de fecha 17 de julio de 2006, así como exposición pública de dicho anuncio en el tablón de edictos del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), desde el día 29 de junio al 22 de julio de 2006.

Tercero.—De acuerdo con los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 53 de la Ley 54/1997, fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, remitiéndose separatas a efectos de su conformidad u oposición, así como al establecimiento del condicionado técnico procedente, a: Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería Medio Ambiente.

El 3 de febrero de 2006 tuvo entrada en esta Delegación Provincial escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba (referencia AA/CO-05-519), en el que se indica que la actuación proyectada «no estará sometida ni a Evaluación de Impacto Ambiental ni a Informe Ambiental, ya que no está incluida en los Anexos I y II de la Ley 7/94 de Protección Ambiental» y que «no se afectan vías pecuarias», dándose traslado al solicitante, el cual indica su conformidad en escrito recibido en esta Delegación Provincial el 22 de marzo de 2006.

El 10 de noviembre de 2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial escrito del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, en el que se indica que dicho Ayuntamiento «no podrá autorizar, aprobar u otorgar licencia o concesión hasta haberse terminado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Aprobación del referido proyecto», dándose traslado al solicitante, el cual manifiesta su aceptación según escrito recibido en esta Delegación Provincial el 12 de enero de 2006.

Asimismo, según consta en el expediente, se ha efectuado la notificación individual del trámite de información pública a los titulares de bienes y servicios afectados.

Cuarto.—Durante el período de información pública, no se han recibido alegaciones a la citada instalación. Igualmente, consta en el expediente certificación expedida por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, acreditativa de que no se han presentado alegaciones durante el período de exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de dicho Ayuntamiento.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para el otorgamiento de la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 13.14 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión están reguladas en los artículos 122 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; y la declaración en concreto de la utilidad pública, en los artículos 143 y siguientes del mismo Real Decreto, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios establecidos en las citadas disposiciones.